



CONTRATO DE CONSIGNACION DE MERCANCIAS

Trabajadores por Cuenta Propia (TCP)

No. ____/____.

DE UNA PARTE: La Sociedad Unipersonal de Responsabilidad Limitada Estrella del Caribe, con domicilio social en Perfecto Lacoste Edificio 655, apartamento 3 E/ Panchito Gómez y Masó, municipio Cerro, provincia La Habana, constituida mediante Escritura Pública No.1629 de fecha 22 de julio de 2022, inscrita en el Registro Mercantil Territorial de La Habana, su inscripción primera en fecha en 11 de octubre de 2022 en el Tomo LXIX, Folio 171, Hoja 1362, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 50004328270, Cuenta Bancaria en CUP con No. 0530745000263510 y en MLC 0598747000186830, ambas con titular MPM ESTRELLA DEL CARIBE SURL en el Banco Metropolitano, Sucursal 307 sita en Ayestarán No.424 E/ Aranguren y 19 de mayo, municipio Cerro, provincia La Habana, representada en este acto por Rubén Ramiro Zardoya de Lahaye en su carácter de Administrador, nombrado como tal mediante Decisión No.1 de la Sesión No.1 de la Junta General de Socios de fecha 22 de julio de 2022 y que a los efectos del presente contrato se denominará **CONSIGNADOR**.

DE OTRA PARTE

_____, vecino de _____, teléfonos _____, autorizado a ejercer el Trabajo por Cuenta Propia, con Carnet de Identidad (NIT) _____, No. de Cuenta Bancaria en CUP _____ en el Banco _____, Sucursal _____, No. de Cuenta Bancaria en MLC _____ en el Banco _____, Sucursal _____, quien en lo adelante se denominará

CONSIGNATARIO **AMBAS PARTES:** Reconociéndose la personalidad jurídica y representación con que comparecen acuerdan suscribir el presente Contrato, bajo los términos y condiciones siguientes.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Por el presente contrato la parte denominada CONSIGNADOR se obliga a entregar y consignar a la otra Parte denominada CONSIGNATARIO, los bienes muebles relacionados en el Anexo 2 al presente contrato, a efecto de que el CONSIGNATARIO los comercialice, según el importe total que corresponda a los precios y cantidades de las mercancías solicitadas, en los términos y condiciones previstas en el presente.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.1. Obligaciones del CONSIGNADOR.

2.1.1. Se obliga a transmitir la disponibilidad, y no la propiedad, de las mercancías asentadas en el Anexo 2 del presente al CONSIGNATARIO para que éste último proceda a su venta en un término de _____ días naturales posteriores a la firma de este contrato,

2.1.2. Aceptar la devolución de las mercancías en consignación pasados los _____ días en que no se haya efectuado su venta, siempre y cuando se encuentren en las mismas condiciones en que le fueron entregadas (debidamente envasadas y embaladas tal y como se recibieron) dentro de las 72 horas siguientes al vencimiento de dicho término.

2.1.3. Entrega en sus almacenes de las mercancías con las características y cantidades detalladas en el Anexo 2, así como las condiciones generales de su comercialización. Con cada entrega de mercancías se presentará dicho Anexo.

2.1.4. Transmitir directamente la propiedad sobre los bienes al adquirente final a través del CONSIGNATARIO cuando se realiza la venta.

2.1.5. Notifica por escrito al CONSIGNATARIO cualquier aumento en los precios señalados en el Anexo 2 con 5 días hábiles de anticipación.

EL CONSIGNADOR

EL CONSIGNATARIO

- 2.1.6. Repone los bienes defectuosos o incompletos que entregue al CONSIGNATARIO.
- 2.1.7. Conciliar periódicamente la mercancía en consignación.
- 2.1.8. Realiza inventario de la mercancía que se encuentra a disposición del CONSIGNATARIO, previo aviso pertinente.
- 2.2. Obligaciones del CONSIGNATARIO.
 - 2.2.1. Expide a los ADQUIRENTES, un comprobante o vale de venta, el documento de la propiedad y el certificado de garantía de las mercancías, según corresponda de las mercancías en consignación, considerando el precio reflejado en el Anexo 2 de este contrato y la conformidad con las mercancías recibidas como se relaciona en el Anexo 3.
 - 2.2.2. Recoge las mercancías adquiridas en los almacenes del CONSIGNADOR en correspondencia con las características y cantidades detalladas en el Anexo No.2.
 - 2.2.3. Entrega el importe de las ventas efectuadas en el término de _____ días de realizadas estas al CONSIGNADOR. Lo anterior será efectuado con base al precio de venta de cada mercancía referido en el Anexo 2.
 - 2.2.4. Liquida o devuelve las mercancías con más de _____ días en consignación. En caso de devolver las mercancías se realiza en las 72 horas posteriores al vencimiento del término de venta y en las mismas condiciones en que fueron entregadas (debidamente envasadas y embaladas) en los almacenes donde la recogió. De la mercancía no encontrarse en óptimas condiciones procederá al pago de esta.
 - 2.2.5. Responde por los bienes que recibe en los términos y condiciones que ambas partes acuerden, asumiendo la custodia y conservación de estos hasta tanto sean vendidos a los ADQUIRENTES o devueltos AL CONSIGNADOR. De no cumplir con el resguardar y cuidado de las mercancías materia del presente contrato, se obliga a reponer en efectivo al CONSIGNANTE el valor de cada mercancía dañada, extraviada, robada o cualquier otro concepto análogo.
 - 2.2.6. Facilitar la entrada al CONSIGNADOR para la realización de inventarios de mercancías depositadas en sus locales o almacenes.
 - 2.2.7. Cumplir con todas las normas legales que reglamenten, graven con impuestos, tasas, las negociaciones que realice con la mercancía consignada.
 - 2.2.8. Presentar y mantener actualizada la Ficha de Cliente que se adjunta como Anexo 1.
3. **LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y DEVOLUCION DE MERCANCIAS.**
 - 3.1. La carga de las mercancías en el almacén del CONSIGNADOR y su transportación correrán a cargo del CONSIGNATARIO, quien es el responsable del destino final de las mismas.
 - 3.2. Los gastos de entrega, recepción, transportación, custodia y conservación de los bienes consignados, así como cualquier otro determinado por las partes, serán asumidos por el CONSIGNATARIO.
 - 3.3. El CONSIGNADOR se obliga a proveer a El CONSIGNATARIO de la mercancía que le sea requerida por éste en un plazo de _____ días, contado a partir de la fecha en que se produzca tal requerimiento, la misma se entiende lista para recoger por L CONSIGNATARIO para efectos de su enajenación.
 - 3.4. EL CONSIGNADOR se obliga a transmitir la disponibilidad, y no la propiedad, de las mercancías asentadas en el Anexo 2 del presente al CONSIGNATARIO. Este último se compromete a firmar las mismas como constancia de haber recibido las mercancías.
 - 3.5. Se considerará como fecha de la entrega de las mercancías, la correspondiente al recibo de la misma por EL CONSIGNATARIO quien está obligado en el momento de la entrega a contar el 100% de la mercancía consignada, verificando que se corresponde con la reflejada en el Anexo 2 del presente contrato, y que estas

concuerdan con la cantidad, envase y partida declarada, estando obligado a revisarlas y verificarlas en detalle en el acto de entrega de las mismas, con la participación de un representante del CONSIGNADOR y en caso de inconformidad devolverá a este en el mismo acto, aquellas que no concuerden o presenten problemas de deterioro o averías, debiendo suscribirse un Acta que exprese el reconocimiento de las partes en todos los supuestos, adjunto como Anexo 3 al presente contrato, no aceptando reclamaciones posteriores por faltantes una vez entregada la mercancía.

3.6. El CONSIGNATARIO devolverá al CONSIGNADOR la mercancía no vendida, transcurridos _____ días a su fecha de recepción.

3.7. El Anexo 3 del presente contrato, será entregado de forma directa a quien recibe la mercancía a nombre del CONSIGNATARIO, debidamente acreditado en la ficha de Cliente, siendo este responsable de entregarlas en su entidad.

3.8. El CONSIGNATARIO será responsable de la mercancía recibida y responderá por su custodia y conservación a partir de su extracción de las instalaciones del CONSIGNADOR, siendo a cuenta del CONSIGNATARIO todos los riesgos de las mercancías a partir del momento de su entrega por el CONSIGNATARIO.

4. PRECIOS, VALOR DEL CONTRATO.

4.1. El valor total de este contrato lo constituye la sumatoria de los importes totales de las facturas comerciales, según los precios correspondientes.

4.2. El precio de venta de las mercancías entre el CONSIGNADOR y el CONSIGNATARIO, será el que conste en la relación de mercancías según el Anexo 2 de este contrato.

4.3. El precio de venta de las mercancías a los ADQUIRENTES será el que conste en la relación de mercancías según Anexo 2 de este contrato. Toda variación de precio al ADQUIRENTE, deberá ser autorizada por el CONSIGNADOR al CONSIGNATARIO.

5. TÉRMINOS DE PAGO y PENALIDADES.

5.1. Los pagos de las mercancías en régimen de consignación, se realizarán en CUP y/o MLC mediante efectivo, cheque o transferencia bancaria a favor de:

Titular MPM ESTRELLA DEL CARIBE SURL

Cuenta Bancaria en CUP con No. 0530745000263510

Cuenta Bancaria en MLC con No.0598747000186830

A partir de realizada la venta a los ADQUIRENTES en el término que refiere la cláusula 2.2.2.

5.2. En los casos de que los cheques utilizados como instrumentos de pago por el CONSIGNATARIO sean devueltos por el Banco y no se pueda ejecutar el cobro, se le aplicará al CONSIGNATARIO una tasa de interés por mora del 0.01 % diario, del valor total adeudado a partir del primer día de la devolución.

5.3. Igual penalidad se le aplicará al CONSIGNATARIO si incumple con los términos pactados en la cláusula 2.2.2

5.4. Para otorgar un crédito o aplazamiento de pago a los ADQUIRENTES se realiza previamente una evaluación del riesgo por CONSIGNADOR y CONSIGNATARIO, de lo cual ambas partes deben emitir su aprobación.

5.5. Los gastos financieros asociados a la operación de cobro y pago entre el CONSIGNATARIO y el ADQUIRENTE serán asumidos por EL CONSIGNATARIO.

5.6. Las partes contratantes realizarán conciliaciones en caso de existir saldos pendientes en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la emisión de las facturas, tanto personal como por correo electrónico, con el fin de depurar los pagos pendientes a ejecutar por el CONSIGNADOR, así como los cobros anticipados pendientes de ejecutar por el CONSIGNATARIO, estando las mismas obligadas a firmar el acta de conciliación correspondiente. Si al término de quince (15) días naturales, contados a partir del recibo de la conciliación por el CONSIGNADOR, el mismo no diera respuesta, se entenderá como aceptado el contenido de dicho documento.

6. CALIDAD Y GARANTIA.

- 6.1. EL CONSIGNADOR no será responsable por alteraciones de calidad, daños o afectaciones que sufran las mercancías por negligencia del CONSIGNATARIO o ADQUIRENTE, aún dentro del término de garantía, procediendo solo en caso por vicios ocultos debidamente probados.
 - 6.2. Las reclamaciones por calidad que se presenten deberán ser avaladas por el análisis técnico emitido y certificado de un tercero con facultad reconocida según el tipo de producto objeto de la reclamación, previo acuerdo entre ambas partes.
 - 6.3. EL CONSIGNADOR transmitirá los términos de GARANTÍA de la mercancía en consignación. El término de garantía fijado para las mercancías es el reflejado en el Anexo 2 del presente contrato. Los términos de GARANTÍAS transmitidos, serán fijados por el CONSIGNATARIO al ADQUIRENTE.
 - 6.4. EL CONSIGNADOR ofrece al CONSIGNATARIO garantía de la calidad del producto vendido, dentro del periodo especificado en el caso de proveedores que así lo establezcan.
 - 6.5. Durante el periodo de garantía EL CONSIGNADOR responde por la mercancía ante el CONSIGNATARIO y el ADQUIRENTE sin costos para estos 2 últimos.
- 7. CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.**
- 7.1. Las partes quedarán exentas de responsabilidad contractual ante la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles, o que, siendo previsibles, sean inevitables, independientes de la voluntad de las partes, y que afecten el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
 - 7.2. Tales eventos serán avisados a la contraparte dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su ocurrencia.
 - 7.3. Los eventos serán certificados por las instituciones competentes, a través de los medios de prueba admitidos en Derecho. La carga de la prueba corresponde a la parte que alega las causas de exoneración.
 - 7.4. El plazo o fecha de cumplimiento de la obligación se prorrogará automáticamente por un término de igual duración al de vigencia de la circunstancia ocurrida. Si la misma situación subsistiere por más de sesenta (60) días naturales, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, mediante simple comunicación por escrito, no pudiendo las partes reclamarse indemnización o gasto alguno por tal motivo.
- 8. RECLAMACIONES.**
- 8.1. Las partes se podrán realizar recíprocamente las reclamaciones comerciales pertinentes por cualquier incumplimiento de lo acordado, cumpliendo las mismas formalidades legales establecidas para este instrumento.
 - 8.2. Las reclamaciones deberán realizarse en un término no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de haberse cometido o hacerse exigible el incumplimiento. El término para reclamar será de un mes, en caso de incumplimientos en el pago.
 - 8.3. La parte reclamada deberá responder en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. De no responder la reclamación debidamente notificada, se entenderá rechazada a los efectos legales pertinentes.
- 9. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**
- 9.1. El presente Contrato se cumplirá por las partes de buena fe, cualquier discrepancia que surgiera en el proceso de ejecución del mismo, se resolverá mediante negociaciones amigables. De persistir el conflicto, este se someterá a la Sala de lo Mercantil del Tribunal Popular que resulta competente.
- 10. NOTIFICACIONES**
- 10.1. Todas las comunicaciones entre LAS PARTES se realizarán por medio de sus representantes y por las siguientes vías:

POR EL CONSIGNADOR	Nombres y Apellidos	Rubén Ramiro Zardoya de Lahaye
	Teléfono	+5353468070
	Correo electrónico	estrelladelcaribe.surl@gmail.com
POR EL CONSIGNATARIO	Nombres y Apellidos	
	Teléfono	
	Correo electrónico	

11. MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

- 11.1.** Las partes se notificarán recíprocamente cualquier causa que determine una modificación o la resolución de este Contrato, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al conocimiento de las causas que justifiquen esta decisión. La parte que reciba la notificación debe responderla igualmente por escrito y dentro del término de los quince (15) días naturales siguientes a su recepción.
- 11.2.** El contrato podrá modificarse por acuerdo de las partes, por disposición legal o por decisión judicial. La modificación del contrato por acuerdo de las partes debe estar aprobada por ambas partes y se formalizará en un Suplemento que formará parte del mismo con iguales requisitos legales para su validez.
- 11.3.** Son causas de terminación del presente Contrato las siguientes:
- 11.3.1.** Cumplimiento total de su objeto.
 - 11.3.2.** Acuerdo de las partes.
 - 11.3.3.** Declaración judicial.
 - 11.3.4.** Cualquier otra de las causas de extinción de las obligaciones, reconocidas en el ordenamiento jurídico.
- 11.4.** La parte causante de la terminación responde, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven de esta para la otra parte, excepto por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

12. VIGENCIA.

- 12.1.** El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y estará vigente por el término de 3 años.
- 12.2.** Con independencia del término de vigencia pactado, el Contrato mantendrá su vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que ambas partes hayan asumido a su amparo.

13. REGIMEN JURIDICO.

- 13.1.** El presente contrato se ampara en la legislación cubana, vigente y de aplicación al momento de su firma. Especialmente le son de aplicación las siguientes normas:
- 13.1.1.** Decreto Ley No. 304 "De la Contratación Económica", fecha 1ro de noviembre de 2012.
 - 13.1.2.** Decreto No. 310 "De los tipos de Contratos", de fecha 17 de diciembre de 2012.
 - 13.1.3.** Ley No. 59 Código Civil, el cual se aplicará de forma supletoria.
 - 13.1.4.** Ley No. 141 "Código de los Procesos" de octubre del 2021.
 - 13.1.5.** Resolución 183/2020 Banco Central de Cuba.

14. AVISOS.



- 14.1.** A los efectos de tener conocimiento o notificarse mutuamente de cualquier circunstancia de interés relacionada con la ejecución del servicio, las partes se avisarán mediante las vías referidas en la identificación de las partes.
- 14.2.** Ante la eventual posibilidad de un incumplimiento en la ejecución del Contrato, ambas partes se comunicarán con 5 días de antelación las causales y posible término para el cumplimiento de la obligación en cuestión, se dejará constancia escrita de esta comunicación. Durante el término adicional pactado las partes no realizarán acción legal ninguna instando el cumplimiento de la obligación.

Ambas partes aceptan el contenido y alcance de este contrato, procediendo a su firma en este acto a un solo tenor y efecto, a los _____ días del mes de _____ del _____.

EL CONSIGNADOR

EL CONSIGNATARIO

Nombre del Cliente					
Dirección					
Teléfonos		Correo electrónico			
NIT					
Cuenta Bancaria MLC			Titular		
Banco		Sucursal		Dirección	
Cuenta Bancaria CUP			Titular		
Banco		Sucursal		Dirección	

Personal autorizado a realizar compras, firmar facturas, realizar conciliaciones y recibir reclamaciones

Nombre y Apellidos	Cargo	No. Identidad Permanente	Firma

Representante de la entidad autorizado a firmar contratos

Nombre y Apellidos	Cargo	No. Identidad Permanente	Firma

El Director de la Entidad o su equivalente declara, apercibido de la responsabilidad en que incurre, que todos los datos aquí plasmados son ciertos y que cualquier variación en algunos de ellos deberá comunicarse de inmediato a nuestra entidad, y en caso de incumplir con dicha obligación, responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Nombre y Apellidos del Director de la Entidad		
		Cuño
No. Identidad Permanente	Firma Auténtica y Autógrafa	



Anexo No.2. Relación de mercancías en consignación (EJEMPLO)

Descripción de la Mercancía.	U.M	Cantidad	Importe Total

EL CONSIGNADOR

EL CONSIGNATARIO



Anexo 3: Acta de conformidad de las Mercancías

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, se realiza la recogida de las mercancías en consignación entre EL CONSIGNADOR y EL CONSIGNATARIO.

Se realizó entrega de las mercancías a EL CONSIGNATARIO, quien está obligado a contar el 100%, verificando que concuerden con la cantidad, envase y partida declarada en ANEXO 1 Mercancías en consignación.

Y para que así conste firman conforme.

Representante del CONSIGNADOR.

Nombres y Apellidos: _____

CI: _____

Firma: _____

Representante del CONSIGNATARIO.

Nombres y Apellidos: _____

CI: _____

Firma: _____

EL CONSIGNADOR

EL CONSIGNATARIO